

Autorizar al Ayuntamiento de Viguera para realizar el abastecimiento de aguas que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Deberán presentar las tarifas para su aprobación por esta Dirección General.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Cayo Zapata Molinero, en nombre Sociedad a constituir, para instalar una nueva industria de fabricación de tapones corona, impresión en hojalata y láminas, granulados y discos de corcho, en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cayo Zapata Molinero, en nombre de sociedad a constituir, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de tapones corona, impresión en hojalata y láminas, granulados y discos de corcho en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Cayo Zapata Molinero, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberán solicitarla en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Yrazusta, Vignau y Cia., S. A.», Papelera del Araxes, para la ampliación de su industria de fabricación de papel fino de Tolosa (Guipúzcoa).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Yrazusta, Vignau y Cia., S. A.», Papelera del Araxes, en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de papel fino de Tolosa (Guipúzcoa), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Yrazusta, Vignau y Cia., S. A.», Papelera del Araxes, para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. Se recabará la conformidad de esta Dirección General para la escritura de ampliación de capital.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero, Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 29 (semimanufacturas de metales no férricos y de sus aleaciones).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 29 (semimanufacturas de metales no férricos y de sus aleaciones):

- 74.10: Cables, cordajes, etc., de cobre.
- 74.11: Telas metálicas y enrejados de alambre de cobre.
- 74.12: Enrejados de cobre.
- 76.05: Polvo y partículas de aluminio.
- 76.08: Tubos de aluminio.
- 76.12: Cables, cordajes, etc., de aluminio.
- 76.13: Telas metálicas y enrejados de alambre de aluminio.
- 76.14: Enrejados de aluminio.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 350.000 dólares (trescientos cincuenta mil dólares).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.